

To Luis P. Rosquilla.

FB

346.07

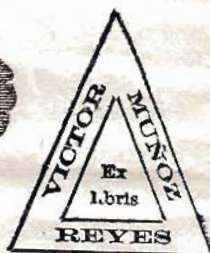
5329c

LAS CUESTIONES

EN

COBIJA,

NUMERO PRIMERO.



SUCRE:

Imprenta de Hernandez, calle del Congreso, n.º 105.

1864.

00506

506

LAS CUESTIONES EN COBIJA.

Número primero.

SE TRABAJA POR NUESTRA SEPARACION DE LA PREFECTURA DE ESTE DEPARTAMENTO, ¿I POR QUÉ? ¿POR QUÉ COMBATIMOS EL SISTEMA MONOPOLISTA DE LA CASA ARTOLA QUE ESTABA PARA ABSORBER EN SÍ TODO EL COMERCIO DEL SUD DE LA REPÚBLICA I TODOS LOS MINERALES DE LA COSTA?

LADISLAO CABRERA.—(LA CARRETA HA CAIDO, P. 16).

TODO HOMBRE TIENE DERECHO DE TRABAJAR I EJERCER TODA INDUSTRIA LÍCITA.

TODO HOMBRE TIENE EL DERECHO DE USAR I DISPONER DE SUS BIENES, NO PUDIENDO SER OBLIGADO Á LA EXPROPIACION, SINO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, CALIFICADA CONFORME Á LA LEI, I MEDIANTE PRÉVIA INDEMNIZACION.

TODO HOMBRE GOZA EN BOLIVIA DE LOS DERECHOS CIVILES. EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS SE REGLA POR LA LEI CIVIL.

ARTÍCULOS 4.º, 6.º I 12.º DE LA CONSTITUCION.

AL PÚBLICO.

Reducido á una estrecha prision, he visto deslizarse lentamente en anhelosa espectacion, el largo espacio de mas de cinco meses. Ajeno á las incumbencias de los gestores de los caudales pertenecientes al Tesoro i Aduana de este puerto, i seguro de hacer prevalecer la inculpabilidad de mis actos, he esperado vanamente que el predominio de la arbitrariedad terminase, que la lei recobrara su imperio, que la majistratura, sin odios ni prevenciones, reasumiera el augusto ejercicio de sus funciones, i que, al fin, llegase á lucir para mi el dia de la vindicacion tan ansiosamente apetecido. ¡Cruel é irritante decepcion!

Harto tiempo, en homenaje al pais en cuyo suelo he fijado mi domicilio, mis mas sagradas relaciones i el ejercicio de mi industria; harto tiempo, por deferencia al pais i á su Gobierno, he apurado en congojoso silencio, ultrajes que hieren la dignidad humana i sublevan todos los impulsos que ajitan el corazon que no está degradado. Hoi levanto la voz de la queja, por que aun no he perdido la confianza que debe merecer el Gobierno de un pais civilizado, que comprende todo lo que sea capaz de rosarse con la honra nacional. Empero, esa voz de queja, no debe estinguirse silenciosamente en los salones del poder, como sofocada por el ruido de los negocios de Estado; es menester que tenga eco en el ámbito de la opinion.

Parece que el fin premeditado de nuestros detractores, ha sido el de descargar un golpe fulminante i alevoso sobre el crédito de nuestra casa mercantil. Desgraciadamente, acaso sin apercibirse de ello, la autoridad departamental ha aceptado el rol poco satisfactorio de simple testaférrea. Mas nuestra casa, reposa sobre fundamentos demasiado sólidos, para que pudieran conmoverla los impotentes ataques de un complot.

El público tiene conocimiento de las honoríficas i justicieras manifestaciones con que nos han acreditado su confianza las casas comerciales del interior. Que el Señor Cabrera i su séquito juzguen de este hecho.

Cuando la autoridad, en los exesos de sus incalificables viarazas, se dejaba caer con todo su peso sobre nuestra casa comercial, lejos de menguar el número de nuestros consignados, aumentaba con la adquisicion de otros nuevos, que nos honran con su confianza i nos permiten ensanchar el jiro de nuestras operaciones. Que el Señor Cabrera i sus Seides aprecien como gusten la significacion de semejante hecho.

En cuanto al *daño moral* pretendido,—la ruina de nuestro crédito comercial—el Señor Cabrera ha hecho un fiasco de los mas tristes. Si no lo cree, tanto peor para él.

Cierto es que él i los suyos, nos han irrogado muchos i gravísimos daños en *nuestros intereses materiales*. Con solo mi prision i la del Señor Federico Bogen, Administrador de una parte mui importante de nuestras propiedades mineras, ha ocasionado á nuestra casa, fuera de los varios pleitos que ha fomentado, perjuicios de mayor cuantía que todo lo que puedan importar las cosas, que segun dice el Señor Cabrera, ha perdido en el procioso mar de su vida política; i acaso tambien sean esos perjuicios de mayor cuantia que lo único que ha salvado á fuer de náufrago feliz i de destreza en la natacion.

¿Hasta cuando, pues, he de guardar un mudismo de ilota? ¿No debo dar publicidad á las injusticias de que soy víctima, por consideracion siquiera á las personas que depositan su confianza en la casa de los Señores Artola é hijos, á que pertenezco?

Ademas, parece que se ha tratado de hacer comprender al Gobierno, i hasta se ha consignado en no se qué folleto Prefectural, que la casa de Artola é hijos se interesaba en el encarpetamiento de los sumarios que se instruyen en este puerto. ¿Y no debia yo protestar contra tan injuriosa suposicion? No pretendemos otra cosa que justicia imparcial; lejos de huir la luz de las investigaciones, la invocamos con ardor; queremos la autoridad del majistrado sin hiel ni prevenciones: lo único que hemos resistido, i lo que siempre resistiremos, pues que el derecho nos escuda, es la pesquisa jeneral de nuestros libros comerciales, entregados á discrecion de comisiones de aparato, que sirvan de mampára á nuestros adversarios: respetarémos siempre el ejercicio lejítimo de la autoridad, pero protestarémos alto contra el manoseo del arbitrarismo que veja, por solo vejar.

Lamar, Febrero 21 de 1864.

Ruperto Sanz.

EXMO. SEÑOR.

Pide que se dicten por las respectivas Secretarías las medidas que reclama. Otro sí.

Ruperto Sanz, natural del Reino de España i vecindado en este puerto, con el mayor respeto ante V. E. digo: que desde el día cinco de Setiembre del año próximo pasado, me hallo en calidad de detenido en la cárcel pública á causa de haberme sindicado el Señor Prefecto Doctor Ladislao Cabrera en los delitos de defraudacion i falsificacion que aseguran han sido cometidos en los libros i documentos del Tesoro i Aduana. Confundiendo el Señor Prefecto la *energía*, que es cualidad en muchos casos necesaria en los funcionarios del órden administrativo, con la *brusca exaltacion* que aconseja viarazas, que ofende, hiere i lo atropella todo, ordenó mi encarcelamiento de la manera mas estrepitosa. Desde entonces á esta parte ha continuado su sistema de persecucion con una no interrumpida série de medidas atentatorias, que no es de este lugar el relatar, pero que en su tiempo pondré en conocimiento del Supremo Gobierno i de la opinion pública. Me limito al presente á hacer notar algunos hechos que, no dudo, serán debidamente apreciados por la alta justificacion de V. E.

Por el impreso que me permito adjuntar, aparece en los documentos justificativos que van insertos al final bajo el rubro de "Notas" en el número 3.º, que habiendo solicitado mi libertad provisional con fecha 8 de Setiembre, me fué otorgada el día 12; que esa concesion fué suspendida por el Señor Juez Instructor, á causa de haberse rechazado por el Señor Fiscal la caucion que presenté, consistente en documentos

de crédito contra el Tesoro por el valor de nueve mil pesos, i el resto hasta la concurrencia de quince mil pesos exigidos, con los bienes de los Señores Victoriano Romero i José Muñoz. Es importante advertir que la fianza ofrecida llenaba estrictamente la prescripcion del artículo 108 del Procedimiento Criminal, i que únicamente por un principio de arbitrariedad muy parecido á una preconcebida hostigacion, pudo el Señor Fiscal exigir que yo consignase los quince mil pesos en dinero contante. Los presupuestos, letras i vales ofrecidos, fueron pocos dias despues realizados i cancelados. ¿Será preciso que yo deduzca, despues de un hecho tan palpitante, todas las indicaciones que naturalmente se desprenden de él?

Pocos dias despues de consumada esta arbitrariedad, i cuando hacia nuevas gestiones para presentar una caucion que satisficiera las exigencias de mis opresores, el Juez Instructor, Doctor Zelaya dejó el ejercicio de sus funciones, súbitamente, de un modo misterioso i por motivos que el tiempo i mis diligencias han de revelar, pues que estoi en posesion de algunos datos, i se trasladó á Valparaiso. El golpe fué consumado i sus autores pudieron complacerse con el éxito de su ingeniosa estratejia. No habia, como no hai hasta el presente, Juez Instructor ante quien pudiera hacerse valer representacion de ningun jénero: mi encarcelamiento debia prolongarse indefinidamente.

En tan penosa situacion, no me tocaba otro recurso que elevar al Supremo Gobierno la voz de la queja que creí hallaria eco en una rejion donde no pueden ni deben penetrar las rencorosas prevenciones del amor propio que se cree ofendido con las reclamaciones firmes, pero justas, del que se ve atropellado; en una rejion en que las cábalas de un círculo que por miras interesadas estravia el juicio de la autoridad local, no pueden ni deben tener acojida. Recurrí pa-

ra esa diligencia á los oficios del Señor Cónsul de mi Nación, á quien el Supremo Gobierno por la Secretaría de Relaciones Exteriores decía, entre otras cosas, en nota de 20 de Diciembre último: *que ya estaba nombrado de Juez Instructor de este puerto el Doctor José Manuel Arrieta, i que luego llegaría á tomar posesion de su destino.* ¡Inútil esperanza!.....

Dignese V. E. figar un momento la atencion en lo omí-noso, cruel i vejatorio de tan anormal situacion. Las leyes de la República que protejen i consagran la libertad individual de *todos sus habitantes*, se hallan violadas i agraviadas en mi persona, momento por momento, durante el largo espacio de cinco meses, á ciencia cierta i con pleno conocimiento de las autoridades subalternas, del Supremo Gobierno i de la Nación; al frente de una Constitucion liberal, cuya supremacia cuesta tantos i tan dolorosos sacrificios. Dígase luego, si, cuando dejo escapar un acento de respetuosa queja, confiando todavía en la magnanimidad del Gobierno, salto la valla del deber prescrito, ó me exedo en el uso de los derechos garantidos por la lei universal i por las instituciones nacionales. Ya prevéo lo que la estóica impassibilidad del egoista podrá oponer á mi queja, i me parece sorprender la clínica sonrisa del que nació orgánicamente tirano i cumple su destino, al contemplar lo angustioso de mi posicion. Paciencia!..., se me dira acaso, paciencia!... Es una situacion singular la vuestra; pero mientras que no haya Juez Instructor.....

Necesito hacer un esfuerzo Supremo i no olvidar que voi dirijiendo la palabra á uno de los altos poderes del Estado, para guardar toda la moderacion que debe caracterizar una peticion, para no impugnar cual corresponde tan cruel sarcasmo.

La ilustrada penetracion de V. E. bien comprende que en todo pais medianamente civilizado, la primera i la mas sagrada deuda del Estado es la pronta i recta administracion de

justicia, ¡ que el honor ¡ el valioso timbre de un Gobierno que tiene la conciencia de su misión, se hacen cifrar en asegurar con perseverante ahínco la realidad de ese inestimable beneficio de la vida civil. Aun entre las poblaciones semi-salvajes, ¡ las que se hallan mas remotas del foco de civilización, hai una justicia que se administra, talvez apasionadamente, sin regla ni restricción, ¡ atropelladamente, pero al menos con prontitud.

¿Podrá ser honorífico para un país cualquiera, que la administración de justicia se halle denegada durante el prolongado lapso de casi medio año, ¡ no solo denegada sino totalmente suprimida, en absoluta cesantía, en una de sus mas importantes ramas, que es la base ¡ el fundamento de la justicia criminal, á cuyo magisterio se halla confiado el orden público en su parte vital, para la persecución del crimen ¡ la vindicación del inocente que devora las amarguras de la prision en inaudito entredicho con la protección social? ¿Cómo se explicará de una manera medianamente satisfactoria siquiera que el Gobierno no encuentre un ciudadano que acepte las funciones de juez instructor, cuando á juzgar por el concepto de propios ¡ extraños, vertido en documentos oficiales ¡ en el dominio de la prensa, el mal grave, tenaz ¡ profundo que aqueja á la sociedad Boliviana, es la empleomanía? ¿Cómo comprender que en el único puerto que posee la Nación, en el que se consuman valiosas transacciones, rindiendo pingües ingresos al Tesoro, cómo comprender decia, que en el único pueblo que establece las relaciones directas de Bolivia con el mundo civilizado, se halla estagnada, paralizada, muerta la administración de justicia en su sección mas importante?

Siendo evidente el hecho que voi señalando, la carencia de un abogado que quiera desempeñar el juzgado de

Instrucion, convendria que la sabiduria del Gobierno, que posee los datos necesarios para descubrir i remediar un mal de tanta gravedad, empleára su autoridad Suprema, dictando una medida eficaz i decisiva. ¿Tal vez la pequeñez del sueldo asignado á ese funcionario es el orijen del singular fenómeno sobre el que me he propuesto llamar la atencion de V. E? Mucho lo temo, porque es dificil que un abogado de mediano mérito, quiera emprender á su costa tan dilatado viaje, para venir á vivir aqui donde son tan caros todos los artículos de consumo; pues entonces señálense viáticos i un sueldo mejor, así tambien se evitará el que vengan ramplo-nes, leguleyos á hacer su aprendizaje, cometiendo tropelias i cayendo en faltas que ruborizan. ¡Cuantos mayores sacrificios no hacen los Gobiernos por objetos menos importantes! Pero si es insuperable el obstáculo que nace de no poderse pagar bien á un Juez Instructor, en mi humilde concepto, valdria mas suprimir esa plaza i que Cobija viva como un pueblo desheredado de los beneficios de las instituciones comunes; así, al menos, los vecinos sabrian á que atenerse; pero semejante su posicion es de todo punto inadmisibile.

Mi ajitacion no proviene precisa i únicamente de mi personal opresion, de los ultrajes que dia á dia se me hacen sufrir, lo mismo que á los Señores Federico Bogen, J. M. Villegas i Amaro Alvarez, encerrándonos en habitaciones insalubres, comunicándonos falsas órdenes de traslacion al interior i privándonos del consuelo de ver á nuestras familias i amigos, cuando i como place á la soberana voluntad del Señor Prefecto, que descendiendo de la altura de su posicion, ha trocado el baston de autoridad por la vara del inhumano é implacable carcelero; no proviene la amargura de mi situacion únicamente de esa victimacion prolongada que momento á momento hace pesar sobre mí

el abuso de la fuerza puesta al servicio de un infernal encono; proviene principalmente de la incertidumbre de obtener *pronta y buena administracion de justicia*, teniendo entre tanto el mas profundo convencimiento de sostener i demostrar hasta el último grado de evidencia mi absoluta inculpabilidad. Me exaspera sobre todo que la respetable casa de «José Maria Artola é hijos», á que pertenezco, villanamente hostilizada como se vé, teniendo todos los medios de justificar la intachable pureza de sus operaciones i de confundir á sus calumniadores, esté condenada á esperar indefinidamente que llegue el tiempo de las reparaciones, para que el Gobierno i la Nacion toda puedan ver la realidad de los hechos que, desfigurados, truncados i mutilados, han sido presentados por el Dr. Cabrera con estrepitoso trompetéo. El crédito de una casa de comercio como la de los Señores Artola é hijos, no se funda en un dia, ni con una intriga palaciega; se necesita un trabajo perseverante, la probidad por lema invariable, pasar por sacrificios penosos, aunque no sean *cruentos* como los del Señor Cabrera. La casa de los Señores Artola é hijos no tiene, pues, porque pedir alafia, no tiene porque reclamar gracia, no lo ha hecho antes de ahora, no lo hará jamas, lo que ella reclama es, *pronta é imparcial administracion de justicia*, i he aqui la razon por la que haciendo uso del derecho de peticion, como socio de esa casa, perseguido en calidad de tal, dirijo esta representacion al Gobierno Supremo, ahora que las Carteras de Hacienda i Justicia se hallan en manos de dos personajes, cuya ascension al poder es para todos cumplida garantia.

En obsequio de la prontitud i de la seguridad de los procedimientos para descubrir la verdad, se hace de todo punto necesario que el Supremo Gobierno cree una comision *ad hoc*, individual ó colectivamente organizada, pero com-

puesta de personas *competentes é imparciales*, para que se verifique una visita severa, prolija i estricta en el jiro del Tesoro i de la Adnana, señalando cuidadosamente las huellas del crimen, con todas sus circunstancias, á fin de que puedan formularse cargos directos contra determinadas personas, i se haga pesar todo el rigor de la ley sobre los culpables. Conviene no olvidar que desde la altura de la casa pretorial de este puerto, se ha denunciado ante el Gobierno i la opinion la existencia de grandes crímenes perpetrados en el manejo de los caudales del Tesoro i de la Aduana; que se ha dicho que los libros de esas oficinas están marcados con el sello del crimen, i que la Hacienda pública tiene que reivindicar injentes caudales; i que se pretende complicar en la vasta defraudacion de los fondos públicos á la mas antigua i mas acreditada casa de comercio del Puerto.

El asunto no es pequeño ni sencillo, ni se puede remediar la situacion i asegurar la investigacion de la verdad con el nombramiento de un Juez Instructor, nombramiento que precisamente habrá de recaer en algun abogado novel, que sin el conocimiento suficiente de las leyes comunes, con escasa ó ninguna versacion en la administracion de justicia, iguorará el mecanismo de la lejislacion fiscal, é ignorará todavia mas profundamente el jiro de las oficinas fiscales, no pudiendo avanzar un solo paso en el exámen de los libros por la carencia de conocimientos especiales de contabilidad.

La renombrada capacidad i larguísima versacion de S. G. el Ministro de Hacienda apreciará, no lo dudo, en su verdadero valor, el inconveniente que voy poniendo de manifiesto, inconveniente mucho mayor todavia si se tiene en consideracion las ardientes parcialidades que dividen este pueblo i á la cabeza de una de las que, se halla el Sr. Prefecto; i

bien comprende V. E. que cuando ha desaparecido la buena armonía entre la autoridad i los particulares, cuando estos ven en el que ejerce aquella, en lugar del majistrado recto é imparcial, á un enemigo rencoroso, los ulteriores investigaciones solo servirian para crear nuevos i mayores obstáculos. La casa de los Señores Artola é hijos, que vé en este delicado asunto una gravísima cuestion de honra, prestará gustosa cuantos datos le exija la comision que reclamo, i protesto á nombre de ella, que, con documentos irrefragables que se refieren á un considerable espacio de tiempo, contribuirá á esclarecer todos los hechos, á restablecer las cosas bajo su verdadero punto de vista, i se justificará de las impremeditadas inculpaciones con que se la ha atacado tan encarnizadamente. Jamas ha rehusado sujerir los datos que le ha pedido la autoridad, i antes que el Señor Cabrera hubiese comensado su violento i atolondrado sistema de medidas deprecivas, cuando se presentó en nuestro escritorio exijiendo algunas esplicaciones, se las hicimos en el momento, i aun le entregamos sin inconveniente documentos de nuestra esclusiva propiedad, por que procediamos con la mejor buena fé del mundo, sin apercibirnos de la celada que nos tenia preparada en sus conciliábulos; pero cuando se quiso someter varios de nuestros libros á una requisajeneral prohibida por las leyes, entregándolos á merced i discrecion de nuestros mas decididos adversarios, representados por el Jefe de una comision de aparato, el Señor José Jonassohn, castigado por delito de contrabando en sentencia ejecutoriada, sin que nuestra casa hubiese estado sindicada de ningun delito, no tubimos suficiente resignacion, ni debiamos tenerla, para sufrir pacientemente el ataque brusco i sorpresivo, i nos negamos á inclinar humildemente la cabeza ante golpes de autoridad por demas audaces i atentatorios.

La comision que V. E. tuviere á bien nombrar, com-

puesta de personas competentes, invistiendo el alto carácter de una confianza otorgada por el Gobierno, estraña á las ardientes cuestiones que la perversidad ha suscitado i fomenta en este puerto, ejercerá su ministerio sin tropiezos ni dificultades; i encontrando en todos i en cada uno de nosotros dócil i activa cooperacion en sus investigaciones, no perpetrará atentados, porque el ejercicio exacto i cumplido de las facultades que la ley deposita en la autoridad, es suficiente para la averiguacion de la verdad; i no solo es suficiente, sino que es mas espeditivo i conducente que el arbitrarismo, que dá golpes de mano airada, i como suele decirse, á *topatolondro*.

Concurre ademas otra razon que corrobora la necesidad de que V. E. provea al nombramiento de una comision especial, que consiste en el hecho de haber puesto en vacacion el Sr. Prefecto Cabrera el acierto i buen desempeño de la comision visitadora de las oficinas de Hacienda que el Gobierno encargó al Señor Leonardo Barranco en Mayo de 1862, pues en comunicacion de 6 de Setiembre del 63 decia á S. G. el Ministro del ramo: "que era injente la suma defraudada al Tesoro", concluyendo con esta notable exclamacion: "*¡que mentis tan vergonzoso va á ser este para la comision visitadora que vino aqui presidida por el Señor Barranco!*" Y como los trabajos de esa comision fueron aprobados por el Supremo Gobierno, previo exámen del Tribunal Jeneral de Valores i del Consejo de Estado, es de temer que el *mentis vergonzoso*, lanzado al Señor Barranco, salpicára tambien á esas altas corporaciones del Estado, i acaso tambien al Señor Ministro de Hacienda de aquella época. Una revision prolija i definitiva, es de todo punto necesaria. Sometidos sus resultados al conocimiento del Supremo Gobierno, daran la

suficiente luz para que se proceda con acierto i se persigan los delitos i los delincuentes, entregándolos á la accion de la justicia ordinaria, la que sobre puntos de partida conocidos i contra personas *fundadamente sindicadas*, procederá con rapidez i tambien con seguridad.

En los números 97 i 98 de la «Voz de Bolivia» se hallan registrados los trabajos de la comision examinadora que nombró el Prefecto Cabrera, reducidos á un cúmulo de observaciones sin orden ni sistema, que nada concluyen ni determinan, i que envueltas en la mas completa vaguedad, están muy lejos de haber llenado lo que cumple á una comision investigadora de oficinas en asunto de tanta magnitud. ¿Pero que es lo que arrojan contra nuestra casa? ¿Los reparos que deducen, no es verdad que todos son meramente imputables á los funcionarios que se han sucedido en el manejo de los fondos públicos i en el asiento de los libros del Tesoro i Aduana? ¿Acaso esos libros han corrido á nuestro cargo? —No es de este lugar entrar en un exámen detenido de los tan preconizados trabajos de la comision creada por el Señor Prefecto; á su tiempo harémos ver lo que ellos importan i las miserias que encubren.

De manera, pues, que una comision *ad hoc*, compuesta de personas competentes, nombradas por el Gobierno, es una imperiosa necesidad de la que no se puede prescindir, sin perjuicio de nombrar de una vez un Juez Instructor i con buen sueldo, para que cese ya la larga paralizacion que están sufriendo tantos asuntos de carácter urgente.

En uso del derecho de peticion, i confiado en el espíritu de severa justificacion del Supremo Gobierno.

A. V. E. pidió se sirva dictar las medidas conducentes á los objetos que tengo indicados: será justicia,

Otro sí digo: que ha llegado á mi noticia que el Señor Arrieta, nombrado Juez Instructor para este puerto, ha renunciado ese destino. Mi encarcelamiento, sin embargo de la libertad provisional que me está otorgada, ¿se hará eterno por falta de Juez que califique mi fianza? En un caso extraordinario, singular, como el que motiva esta presentacion, ¿no deberá la justificacion de V. E. tomar una medida que ponga término á la flagrante é indubitable injusticia que estoi sufriendo? No creo que haya alguno tan insensato que, por no existir un presupuesto legislativo en vijencia, exigiera, á virtud de un supersticioso respeto á la Constitucion, que la máquina del Estado quedase en inaccion por la nó recaudacion del impuesto; ni pienso que por no estar nombrados Constitucionalmente los Tribunales de la Nacion, se pidiera la cesantía de sus funciones. Así mismo, no creo que haya quien pretenda que un transeunte, por humilde que sea su condicion, que un habitante, cualquiera que sea su nacionalidad, deba sufrir un perdurable ataque en su libertad individual, con pleno conocimiento del Gobierno Supremo, encargado de velar sobre el cumplimiento de los principios universales del *Derecho Internacional*. No creo, repito, que haya quien se aventure á sostener semejante doctrina. Ruego, pues, á V. E. que, penetrado como está de la casi insuperable dificultad de conseguir un Juez Instructor para Cobija, se sirva autorizar al Señor Presidente de este Tribunal, para *solo el objeto de entender en la calificacion de la caucion* que debo prestar; espero que el elevado espíritu que preside á la marcha del Gabinete, sabrá penetrarse de lo exepcional del caso i dictar una providencia de Suprema equidad.

COBIJA, FEBRERO 20 DE 1864.

RUPERTO SANS.